

, 26 de SEPTIEMBRE de 1991.-

DEMANDA CONTENCIOSO
ADMINISTRATIVA DE PLENA
JURISDICCION.-

La firma "Shirley & Díaz en representación de FRANCISCO ALVAREZ, para que se declare nula, por ilegal, la nota 522-DL de 27 de agosto de 1990, dictada por el Ministro de Gobierno y Justicia, y para que se hagan otras declaraciones. -

CONTESTACION.-

HONORABLES MAGISTRADOS SUSTANCIADOR DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA.-

Mediante este escrito damos contestación a la demanda contencioso-administrativa de Plena Jurisdicción que se ha dejado enunciada al margen superior de este escrito.

I. EN CUANTO A LA PRETENSION DEL DEMANDANTE.

Esta Procuraduría considera que las pretensiones del demandante -debidamente detalladas en el apartado identificado con el numeral II, a fojas 19 y 20- carecen de fundamento y; por tanto, deben serle denegadas.

II. Contestación de los Hechos y Omisiones en que fundamenta el actor la acción.

PRIMERO: Esto no nos consta, por tanto la negamos.

SEGUNDO: Lo aceptamos pues así se colige a fs. 29.

TERCERO: Esto no es un hecho, sino una alegación del demandante. Por tanto, la negamos.

CUARTO: El señor Francisco Alvarez fue nombrado en la Fuerza Pública mediante Decreto No. 63 de 9 de febrero de 1990; por tanto, no aceptamos la primera parte de este hecho. El resto constituye una alegación; y lo negamos, en consecuencia.

QUINTO: Aceptamos únicamente que el señor Francisco Alvarez solicitó mediante nota fechada 22 de julio de 1990, el pago de "sueldo no devengados desde el 21 de marzo de 1988, hasta el 36 de enero de 1990", pues así se colige a fs. 16. El resto, lo negamos porque es una alegación.

SEXTO: Aceptamos la primera parte de este hecho, según puede colegirse